



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 10 de abril de 2024

VISTOS: Formulario Único de Trámite con Reg. N°24-2370 de fecha 23 de febrero de 2024, presentado por el servidor Pablo Nahum Godoy Quispe; el Memorando N°000344-2024-BNP-GG-OA de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N°000108-2024-BNP-J-DGC de fecha 25 de marzo de 2024, elaborado por la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000115-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de abril de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Reg. N°24-2370, el servidor Pablo Nahum Godoy Quispe, servidor reincorporado en condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un (1) día calendario por el día viernes 23 de febrero del año en curso;

Que, con Memorando N°000344-2024-BNP-GG-OA de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Administración alcanza el Informe N°000312-2024-BNP-GG-OA-ERH de este equipo de trabajo, a la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, el cual requiere que el/la jefe/a del/de la servidor/a brinden su conformidad a lo solicitado por el servidor;

Que, mediante Memorando N°000108-2024-BNP-J-DGC de fecha 25 de marzo de 2024, la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, quien viene asumiendo la Coordinación del Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones (EGDS) y de dicha dirección, brinda la conformidad correspondiente;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

“Artículo 109.- *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.*

Artículo 110.- *Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:*

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- *La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.*

Que, el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, en el artículo 32°, con relación a las licencias que gozan los servidores, indica que: *“(...) es la autorización en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante.”*

Que, en el numeral 33.2 del artículo 33° del citado reglamento, sobre la licencia sin goce de remuneraciones, establece lo siguiente:

“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.

Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos:

a) Por motivos particulares. - De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 000115-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de abril del 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que de la revisión del expediente administrativo, se cumple con las condiciones requeridas para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el



plazo de un (1) día calendario por el día viernes 23 de febrero de 2024, el mismo que será con eficacia anticipada en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General , aprobado por Decreto Supremo N°004-20214-JUS;

Con el visado del/ de la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N° 000180- 2023-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **Pablo Nahum Godoy Quispe**, servidor reincorporado en calidad de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada por un (1) día calendario por el día 23 de febrero de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **Pablo Nahum Godoy Quispe**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Pablo Nahum Godoy Quispe**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

